

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Justicia y Culto.

- Reales decretos declarando jubilados a D. Carlos Groizard y Coronado, don Adolfo Bolbontín González, D. Santiago del Valle Aldabalde, D. Miguel Martínez de Córdoba y D. Eugenio Cabrera Bermúdez.—Página 1954.
- Otro promoviendo en el turno primero a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a D. Andrés Pérez Nisarre.—Página 1954.
- Otros nombrando Magistrados de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo a D. Rafael de Piquer y Martín Cortés y a D. Rafael Muñoz Lorente.—Páginas 1954 y 1955.
- Otro ídem Presidente de la Sección segunda de la Sala tercera del Tribunal Supremo a D. José Martínez Marín.—Página 1955.
- Otro ídem Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres a D. Esteban Díez Canseco y Cadórniga.—Página 1955.
- Otro ídem Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid a D. Angel Aldecoa y Jiménez.—Página 1955.
- Otros ídem Magistrados de la Audiencia territorial de Barcelona a don José María García Ambrós y a don Agustín Altés y Pallás.—Página 1955.
- Otro ídem Magistrado de ascenso, con destino a la Audiencia provincial de Zaragoza, a D. Mariano Quintana Bonifaz.—Página 1955.
- Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia de Huesca a D. José María Martín Clavería.—Página 1955.
- Otro promoviendo en el turno tercero a la categoría de Magistrado de término a D. José Fernández Orbeta.—Página 1955.
- Otro ídem en el turno cuarto a la ca-

- tegoría de Magistrado de término a D. Antonio Bascón y Gómez Quintero.—Página 1956.
- Otro ídem en el turno tercero a la categoría de Magistrado de término a D. Nicolás Tenorio Cepero.—Página 1956.
- Otro ídem en el turno tercero a la categoría de Magistrado de ascenso a D. Santiago Rivadulla Sánchez.—Página 1956.
- Otro ídem en el turno cuarto a la categoría de Magistrado de ascenso a D. Gustavo Lescure Sánchez.—Página 1956.
- Otro ídem en el turno primero a la categoría de Magistrado de ascenso a D. Ursicino Gómez Carbajo.—Página 1956.
- Otro ídem en el turno primero a la categoría de Magistrado de entrada a D. Filiberto Arrontes González.—Página 1956.
- Otro ídem en el turno segundo a la categoría de Magistrado de entrada a D. Antonio Pérez López.—Páginas 1956 y 1957.
- Otro ídem en el turno tercero a la categoría de Magistrado de entrada a D. José Soler Pérez.—Página 1957.
- Otro nombrando Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Barcelona, a D. Pedro Navarro Rodríguez.—Página 1957.
- Otro ídem id. id. del distrito del Hospital, de Barcelona, a D. Luis Rubio Usera, Marqués de Caballero.—Página 1957.
- Otro ídem Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete a D. Luis Bernardo Fernández.—Página 1957.
- Otro ídem Magistrado de la Audiencia provincial de Teruel a D. Agustín Denis Soldá.—Página 1957.
- Otro ídem Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de Granada, a D. Antonio Ruiz López.—Página 1957.
- Otro ídem Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz a D. Eduardo Iglesias Portal.—Página 1957.
- Otro ídem Magistrado de la Audiencia provincial de Vitoria a D. Ca-

etano Rodríguez de los Ríos y García.—Página 1958.

Otro ídem Magistrado de la Audiencia provincial de Málaga a D. Arcadio Conde y Otegui.—Página 1958.

Otro promoviendo en el turno segundo a la categoría de Magistrado de ascenso a D. Salustiano Orejas Pérez.—Página 1958.

Otro ídem en el turno cuarto a la categoría de Magistrado de entrada a D. Gregorio Burgués y Foz.—Página 1958.

Real orden concediendo el pase a situación de excedente voluntario a D. Rafael García Valdecasas y García, Registrador de la Propiedad de Sós.—Página 1958.

Otra disponiendo se forme una lista de aptos para desempeñar interinidades de Registros de la Propiedad.—Páginas 1958 y 1959.

Ministerio de Hacienda.

- Reales órdenes autorizando a las señores que se mencionan, propietarios de Empresas de automóviles, para satisfacer, en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expiden.—Páginas 1959 y 1960.
- Otra disponiendo se aplique a la Bolsa de Bilbao el Reglamento aprobado para la de Madrid por Real decreto de 12 de Junio próximo pasado, con las modificaciones que se indican.—Páginas 1960 y 1961.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Reales órdenes disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas del Estado, los ejemplares que se indican de las obras que se mencionan.—Páginas 1961 y 1962.
- Otras ascendiendo a la clase superior inmediata a los funcionarios de este Ministerio que se mencionan.—Páginas 1962 a 1964.
- Otra nombrando a D. Manuel Bravo Valverde Auxiliar de segunda clase de este Ministerio.—Página 1964.

Otra disponiendo se amortice una plaza de Oficial primero de este Departamento.—Página 1964.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las

familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 1964 a 1967.

Administración Central.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a

los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 1967.

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 63.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES DECRETOS

Núm. 2415.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 10 de Mi Decreto-ley fecha 22 del actual; a propuesta del Ministro de Justicia y Culto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en jubilar con el haber que por clasificación le corresponda a D. Carlos Groizard y Coronado, Magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2416.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 10 de Mi Decreto-ley fecha 22 del actual; a propuesta del Ministro de Justicia y Culto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en jubilar con el haber que por clasificación le corresponda a D. Adolfo Balbontín González, Magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2417.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 10 de Mi

Decreto-ley fecha 22 del actual; a propuesta del Ministro de Justicia y Culto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en jubilar con el haber que por clasificación le corresponda a D. Santiago del Valle Aldabalde, Magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2418.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 10 de Mi Decreto-ley fecha 22 del actual; a propuesta del Ministro de Justicia y Culto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en jubilar con el haber que por clasificación le corresponda a D. Miguel Martínez de Córdoba, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia territorial de Zaragoza.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2419.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º de Mi Decreto-ley, fecha 22 del actual; a propuesta del Ministro de Justicia y Culto y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Eugenio Carrera Bermúdez, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia territorial de Barcelona.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2420.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1924, y el 5.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. Carlos Groizard, a D. Andrés Pérez Nisarre, Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, que ha merecido informe favorable del Consejo Judicial.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2421.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional al Real decreto de 30 de Junio de 1924, en relación con el 5.º de Mi Decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. Adolfo Balbontín, a D. Rafael de Piquer y Martín Cortés, Auditor general de Ejército.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2422.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º adicional de la ley de 5 de Abril de 1904, en relación con el adicional al Real decreto de 30 de Junio de 1924 y con el 5.º de Mi Decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de

D. Santiago del Valle, a D. Rafael Muñoz Lorente, Director general de Administración del Ministerio de Gobernación.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.423.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 3.º de Mi Decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Sala tercera del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. Carlos Groizard, a D. José Martínez Marín, Magistrado del mismo Tribunal adscrito a la referida Sala.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.424.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 24 de Mayo de 1924 y el 5.º y 6.º de Mi Decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por promoción de D. Andrés Pérez, a D. Isidoro Díez Canseco y Cadornica, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia territorial de Madrid, que ha merecido informe favorable del Consejo judicial.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.425.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y el apartado d) del artículo 10 del de fecha 22 del actual,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial

de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Isidoro Díez Canseco, a D. Angel de Aldecoa y Jiménez, Magistrado de término, que sirve su cargo en la de Barcelona.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.426.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y el apartado d) del artículo 10 del de fecha 22 del actual,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Angel de Aldecoa, a D. José María García Amorós, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de dicha población.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.427.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y el apartado d) del artículo 10 del de fecha 22 del actual,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por jubilación de D. Eugenio Carrera, a don Agustín Altés y Pallás, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de dicha población.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.428.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y

accediendo a lo solicitado por D. Mariano Quintana Bonifaz, Magistrado de ascenso, con destino en la Audiencia provincial de Huesca,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Zaragoza, vacante por jubilación de D. Miguel Martínez.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.429.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y accediendo a lo solicitado por D. José María Martín Clavería, Magistrado de entrada, con destino en la Audiencia provincial de Vitoria,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Huesca, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Mariano Quintana.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.430.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promoverle, en el turno tercero, a la categoría de Magistrado de término, en la vacante producida por jubilación de D. Miguel Martínez, a D. José Fernández Orbeita, Magistrado de ascenso, con destino en la Audiencia territorial de Las Palmas, que ocupa el número uno en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.431.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 45 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la categoría de Magistrado de término en la vacante producida por jubilación de D. Eugenio Carrera, a D. Antonio Bascón y Gómez Quintero, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.432.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 45 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado de término en la vacante producida por haber sido también promovido D. Andrés Pérez, a D. Nicolás Tenorio Cerrero, Magistrado de ascenso, con destino en la Audiencia territorial de Sevilla, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.433.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la ley adicional a

la orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la categoría de Magistrado de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. José Fernández, a D. Santiago Rivadulla Sánchez, Magistrado de entrada, con destino en la Audiencia provincial de Alicante, que ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.434.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la categoría de Magistrado de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Antonio Bascón, a D. Gustavo Lescure Sánchez, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez Presidente del Tribunal industrial de Sevilla y ocupa el número uno en el Escalafón de los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.435.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Nicolás Tenorio, a D. Ursicino Gómez Carbajo, Magistrado de entrada, con destino en la Audiencia provincial de León, que ocupa el número uno en el Escalafón de los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.436.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado de entrada, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Gustavo Lescure, a D. Filiberto Arrontes González, Juez de primera instancia, de término, que sirve el Juzgado de Gerona y ocupa el número uno en el Escalafón de los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Luis Bernardo.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.437.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915 y el artículo 10 de Mi Decreto-ley fecha 22 del actual,

Vengo en promover, en el turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, en la vacante producida por haber sido también promovido O. Ursicino Gómez, a D. Antonio Pérez López, Juez de primera instancia de término, que sirve el Juzgado del distrito del Campillo, de Granada, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia provincial de Soria, vacante por traslación del electo D. Arcadio Conde.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.438.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889 y el 2.º del de 14 de Junio de 1926,

Vengo en promover, en el turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, en la vacante producida por nombramiento para otro cargo de D. Antonio Pérez, a D. José Soler, Pérez, Juez de primera instancia de término, que sirve el Juzgado de Te-luán, en la zona del Protectorado español en Marruecos y ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por nombramiento para otro cargo de don Cayetano Rodríguez.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.439.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, y accediendo a lo solicitado,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de primera instancia del distri-

to de la Audiencia, de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Agustía Altés, a D. Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia territorial de Albacete.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.440.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, y accediendo a lo solicitado por D. Luis Rubio Usera, Marqués de Caballero, Magistrado de entrada, con destino en la Audiencia provincial de Teruel,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José María García.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.441.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el apartado d) del artículo 10 del de fecha 22 del actual,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Pedro Navarro, a D. Luis Bernardo Fernández, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de Barcelona.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.442.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el apartado d) del artículo 10 del de fecha 22 del actual,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Luis Rubio, a D. Agustín Denis Solá, Magistrado de entrada que sirve su cargo en la de Málaga.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.443.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 2.º de Mi Decreto de 14 de Junio de 1926, y accediendo a lo solicitado por D. Antonio Ruiz López, Magistrado de entrada, electo de la Audiencia territorial de Burgos,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de Granada, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Antonio Pérez.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.444.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con los artículos 3.º y 9.º de Mi Decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz, vacante por defunción de D. José Monedero, a don Eduardo Iglesias Portal, Magistrado de entrada en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado su reingreso y ha sido declarado apto para ello por el Consejo Judicial, ocupando la vacante de su categoría producida por promoción de D. Santiago Rivadulla.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.445.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, y accediendo a lo solicitado por D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Magistrado de entrada, con destino en la Audiencia territorial de Las Palmas,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la provincial de Vitoria, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. José María Martín.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.446.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, y accediendo a lo solicitado por D. Arcadio Conde y Otegui, Magistrado de ascenso electo de la Audiencia provincial de Soria,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Málaga, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Agustín Denis.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.447.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, a la categoría de Magistrado de ascenso, en la vacante producida por defunción de D. José Monedero, a D. Salustiano Orejas Pérez, Magistrado de entrada con destino en la Audiencia provincial de Palencia, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Palacio a veinticuatro de

Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.448.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Salustiano Orejas, a D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de primera instancia de término, que sirve el Juzgado de Castellón y que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia de Burgos, vacante por traslación del electo D. Antonio Ruiz.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

REALES ORDENES

Núm. 1.265.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Rafael García Valdecasas y García, Registrador de la Propiedad de Sos, de cuarta clase, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 427 de su Reglamento y demás disposiciones concordantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de excedencia voluntaria, por un período que no sea menor de dos años, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicita en las condiciones que dichas disposiciones establecen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 1.266.

Ilmo. Sr.: Próxima la extinción del Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad que hasta ahora han venido desempeñando las interinidades de los Registros, y no existiendo aptos para el desempeño de éstas en las varias clases que establece el artículo 1.º del Real decreto de 12 de Junio de 1922, con la única excepción de un Registrador excedente, dos aprobados sin plaza en oposiciones a Registros y uno en las de Notarías, y con el fin de que la Dirección general de los Registros no se vea obligada a nombrar libremente Abogados, o lo haga en el menor número posible de casos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se forme otra lista de aptos para desempeñar interinidades de Registros de la Propiedad con los Aspirantes a la Judicatura que tengan cumplidos veinticinco años el día que soliciten su inclusión en dicha lista, aunque no hayan terminado sus prácticas ni se hallen exentos de ellas; debiendo, los que lo deseen, solicitarlo de la Dirección general de los Registros y del Notariado antes del 2 de Enero de 1929.

2.º Que los comprendidos en esta lista serán nombrados para interinar Registros de la Península después de los aptos contenidos en las demás listas a que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 12 de Junio de 1922, y con preferencia a los Abogados que libremente pueda elegir la Dirección general.

3.º El nombramiento y actuación de los designados estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º del Real decreto referido; se entenderá que las prácticas han sido desempeñadas sin interrupción, no obstante mediar días entre el cese en la Judicatura y la posesión en el Registro, si ésta hubiera tenido lugar en el plazo reglamentariamente establecido por el artículo 1.º, regla 6.ª, de dicho Real decreto. A tal efecto, los interesados deberán ponerlo en conocimiento del Presidente de la Audiencia a cuyo territorio estuvieren adscritos para realizarlas, mediante certificación del Juez de primera instancia, Inspector delegado del Registro servido.

4.º Los Aspirantes a la Judicatura menores de veinticinco años podrán solicitar la inclusión en la lista de aptos a que se refiere el número

ro primero de esta Real orden, presentando su instancia en la Dirección general de los Registros y del Notariado dentro de los quince días inmediatamente anteriores al cumplimiento de dicha edad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 803.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Bartolomé Amengual Crespi, como propietario de la Empresa de Automóviles de Palma a Lloret de Vista Alegre, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año precedente, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 498 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 41,50 pesetas:

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 41 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones

que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Bartolomé Amengual Crespi, como propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de viajeros de Palma a Lloret de Vista Alegre, para que a partir de 1.º de Enero de 1929 satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros que expide, fijando en 41 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento de Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 809.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Froilán Jaques Cifre, como propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de viajeros de Uldecona a La Cenia, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un semestre en el año en curso, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 128,40 pesetas, que elevado en justa proporción, al año hacen pesetas 256,80, siendo la dozava parte 21,40 pesetas:

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 21 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156

del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Froilán Jaques Cifre, como propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de viajeros de Uldecona a La Cenia, para que satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros que expide, fijando en 21 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 810.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Ramón Canut Jaime, como propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de viajeros de Barbastro a Binófar, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un semestre en el año en curso, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 161 pesetas, que elevado en justa proporción, al año hacen pesetas 322, siendo la dozava parte 26.83 pesetas;

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 26 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Ramón Canut Jaime, como propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de viajeros de Barbastro a Binéfar, para que satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros que expide, fijando en 26 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efec-

tos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 311.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Síndico-Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Bilbao, con fecha 7 de Noviembre último, en la que en representación de dicho Colegio solicita se aplique al mismo el nuevo Reglamento aprobado para la Bolsa de Madrid por Real decreto de 12 de Junio último, proponiendo a la vez las modificaciones en la redacción de algunos de los artículos que cita de dicho Reglamento, fundamentándose las modificaciones propuestas, por lo que respectivamente se refiere a los artículos 4.º, 6.º y 12, en la circunstancia de que no radicando en la villa de Bilbao la Dirección general de Seguridad, la vigilancia de las reuniones públicas de toda clase corresponden al Gobernador civil de la provincia y a los delegados de dicha Autoridad correspondiente prestar el auxilio que en caso necesario pidiera la Junta Sindical en el ejercicio de sus funciones; a satisfacer los gastos de material y el de la plantilla del personal destinado al servicio público de las reuniones de Bolsa, con cargo al presupuesto de aquel Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, y a que, fijándose distintas horas para la cotización oficial en los meses de invierno y verano, se realicen aquéllas por las mañanas, según costumbre establecida en aquella Bolsa.

Las modificaciones propuestas respecto a los artículos 98 y 110, referentes a los timbres en los documentos de todas clases que en el desempeño de su cargo hayan de utilizar los Agentes de Bolsa, con arreglo a la ley del Timbre, es consecuencia derivada del concierto económico vigente entre el Estado y aquella provincia.

La del artículo 112 se refiere a la forma en que el anunciador ha de cumplir las órdenes que de la Junta Sindical reciba para efectuar la publicación para conocimiento de las operaciones realizadas en la Bolsa.

La relativa al artículo 151, acerca de las fianzas que en lo sucesivo

han de prestar los Agentes de Cambio y Bolsa de aquella plaza que se nombren, tiene por objeto igualar dichas fianzas con las que prestan los de la Bolsa de Madrid.

La del artículo 158, que exige además de los requisitos establecidos en las leyes para ser nombrado Agente de Cambio y Bolsa el de que sean admitidos por el Colegio de Agentes de Cambio, reunido en Junta general, mediante votación que ha de realizarse en la forma que se previene en la modificación propuesta.

La modificación del primer párrafo de la disposición transitoria respeta el derecho preferente de los Corredores de Comercio para ir ocupando las vacantes que se produzcan en el Colegio de Agentes cuando el número de éstos no llegue a cuarenta, que es el señalado para la Bolsa de Bilbao, y la del último párrafo de dicha disposición transitoria disponiendo quede derogado el actual Reglamento de contratación de la Bolsa de Bilbao y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el nuevo Reglamento que se aplica a aquella Bolsa.

Respecto de las modificaciones propuestas para los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 9.º, 31, 57, 142, 149 y 154, que se reduce a sustituir en ellos la palabra Madrid por la de Bilbao, y en el artículo 10 a la sustitución de la inicial M.) por la de B.):

Considerando que la escasa transcendencia de las variaciones propuestas en el texto de algunos de los artículos anteriormente citados no merecen ser objeto de reparo y que, asimismo, los referentes a otros de dichos artículos son consecuencia derivada del concierto económico vigente entre el Estado y la provincia de Vizcaya:

Considerando que no existe razón ni motivo alguno que se oponga a la concesión de la petición que en nombre del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Bilbao ha formulado su Síndico-Presidente para que se haga extensivo a aquella Bolsa el Reglamento aprobado para la de Madrid por Real decreto de 12 de Junio del corriente año, y teniendo en cuenta asimismo que con dicha medida se unifican y regulan por las mismas disposiciones el funcionamiento y las operaciones de contratación bursátil en las citadas Bolsas de Madrid y Bilbao:

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se aplique a la Bolsa de Bilbao el Reglamento aprobado para la de Madrid por Real decreto de 12 de Junio del corriente año, con las modificaciones en el texto de los artículos de dicho Reglamento que a continuación se detallan:

En los arts. 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 9.º, 34.º, 57, 142, 149 y 154 ha de sustituirse la palabra Madrid por la palabra Bilbao, y en el artículo 10 la sustitución alcanza a la inicial M. por la inicial B.

Art. 4.º En la inspección que, en cuanto a las reuniones públicas de toda clase, corresponde al Gobernador civil de la provincia, se ejercerá por medio de delegados de esta Autoridad, la cual prestará a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio el auxilio que, en caso necesario, le pidiere al ejercer sus funciones.

Art. 6.º Los gastos de material, así como la plantilla del personal destinado para el servicio público de las reuniones de Bolsa, será de cargo del presupuesto del Colegio de Agentes de Cambio. La Junta Sindical está autorizada para dar al personal de Bolsa, según su clase, el destino que crea conveniente al mejor servicio.

Art. 12. Las horas oficiales de Bolsa serán de once a doce y media en los meses comprendidos entre 1.º de Octubre y 30 de Junio, y de diez y media a doce en los meses de Julio, Agosto y Septiembre. Por ningún motivo ni pretexto se prolongará más tiempo la reunión, debiendo desalojar el local de la Bolsa todos los concurrentes a ella al sonar el último toque de campana.

Art. 98. Los Agentes de Cambio están obligados a extender sus operaciones en las pólizas de contado y plazo que dispone la ley del Timbre, salvo lo dispuesto en el concierto económico vigente, bajo pena de ser denunciados como defraudadores, a más de las disciplinarias a que está autorizada la Junta Sindical. Todos los documentos timbrados que utilicen los Agentes de Cambio serán de cuenta de sus comitentes.

Art. 110. Corresponde a la Junta Sindical adoptar, con carácter obligatorio para los Agentes de Cambio, los modelos de pólizas de contado y plazo, los de las publica-

ciones de las operaciones, los de asientos en los libros-registros, y, en general, los de toda clase de documentos que éstos hayan de utilizar para el desempeño de su cargo. La Dirección general del Timbre o la Diputación provincial, en su caso, extenderá los documentos timbrados en los modelos fijados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio.

Art. 112. La Junta Sindical comunicará al anunciador las órdenes e instrucciones que juzgue pertinentes sobre la forma en que deberá efectuar las publicaciones, a fin de dar conocimiento al público de las mismas en el acto en que le sean entregadas. Si el anunciador alterase maliciosamente esas órdenes, la Junta acordará su destitución, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Custodiará y conservará ordenadamente encarpetadas las notas de publicación, para que puedan ser consultadas, siempre que sea necesario, por un plazo de tres años, a partir de su fecha.

Remitirá diariamente al Ministerio de Hacienda un estado de las operaciones publicadas, expresivo de las cantidades negociadas en toda clase de valores al contado y a plazo.

Art. 151. Los Agentes colegiados de Cambio y Bolsa que en lo sucesivo se nombren, constituirán, para garantizar el buen desempeño de su cargo, una fianza de 150.000 pesetas en efectivo o en valores públicos calculados al cambio medio de la cotización del día que la depositen.

También constituirán otra fianza supletoria igual a la que tengan los demás Agentes de Cambio, sujeta a los acuerdos del Colegio.

Las fianzas, cuando consistan en valores, serán forzosamente en efectos públicos emitidos por el Estado o con garantía de la Nación, y se depositarán en todo caso a nombre de la Junta Sindical, expidiéndose por ésta los correspondientes resguardos al interesado.

Art. 158. Para obtener el nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa será requisito indispensable, además de los dispuestos en las leyes, haber sido admitido previamente por el Colegio de Agentes de Cambio reunidos en Junta general, convocada al efecto, mediante votación, en la que coincidan cuatro quintas partes de votos favorables de los 40 que componen

aqué. La votación será por medio de bolas blancas y negras.

Los Agentes de Cambio que por causa justificada no asistan a la Junta general, emitirán su voto por escrito, dirigido al Síndico-Presidente, o delegando en otro Agente de Cambio, dando previo conocimiento, también por escrito, a la Junta Sindical.

Disposición transitoria. Los actuales Corredores de Comercio del Colegio de la plaza se registrarán por lo establecido en los artículos 145 a 149 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid, de 6 de Marzo de 1919, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 27 de Diciembre de 1910, tendrán derecho de preferencia para ir cubriendo las vacantes que se produzcan en el Colegio de Agentes de Cambio, cuando el número de éstos no llegue a 40.

Y en su último párrafo: Queda derogado el actual Reglamento de contratación de la Bolsa de Bilbao y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

De Real orden lo comunico a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.911

Hmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y el de la Real Academia Española, que se acompaña, acerca de la obra titulada "Fruta de Aragón, envío tercero, atollada", de la que es autor D. Gregorio García-Arista Rivera,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 287 ejemplares de la citada obra, al precio de cinco pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 1.435 pesetas, se libere a favor de D. Gregorio García-Arista Rivera, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de pesetas 25.000, consignado, entre otros extremos, para adquisición

de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 28 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe que se cita.

Real Academia Española:

El Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Gregorio García Arista, titulada "Fruta de Aragón. Envío tercero", que acompañaba a la atenta comunicación de V. I., fechada a 23 de Agosto último, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación:

"Encargado por el señor Director de examinar el libro titulado "Fruta de Aragón. Envío tercero. Abatollada", cuyo autor, D. Gregorio García Arista, solicita que se adquieran por el Estado ejemplares con destino a las Bibliotecas populares, el Académico que suscribe tiene el honor de proponer el siguiente dictamen:

El libro del que solicita informe es el tomo tercero de una serie que lleva el mismo título principal—"Fruta de Aragón"—, y de la cual serie algún otro tomo ha merecido ya de esta Academia juicio favorable, que su autor solicitó oportunamente. El examen del tomo tercero no ofrece al que suscribe motivos para modificar aquel anterior juicio favorable, porque los cuentos populares que contiene no desmerecen de los coleccionados en otros tomos, desde el punto de vista literario y filológico.

Por esta razón entiendo el que suscribe que este tomo tercero de la citada obra de D. Gregorio García Arista es igualmente digno de obtener el apoyo oficial que solicita, por concurrir en él las cualidades de mérito relevante señaladas por las disposiciones vigentes para este caso."

Y habiendo la Academia aprobado el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo a V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón.

Núm. 1.912.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y el de la Real Academia de Bellas Artes, que se acompaña, acerca de la obra titulada "El año artístico 1925-1926", de la que es autor D. José Francés,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 40 ejemplares de la citada

obra, al precio de 25 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 1.000 pesetas, se libre a favor de D. Enrique Estévez Ortega, previo el oportuno parte del ingreso en el Deposito de libros, con cargo al crédito de 25.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 28 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe que se cita.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando:

Esta Real Academia, en sesión celebrada el día 29 del corriente mes, ha acordado aprobar y hacer suyo un informe emitido por su individuo de número Excmo. Sr. D. José Ramón Mérida, que copiado a la letra dice así:

"La Superioridad ha pedido a la Academia informe del volumen de la obra titulada "El año artístico 1925-1926", de que es autor nuestro compañero D. José Francés, y cuya "Editorial Lux" solicita la adquisición de ejemplares por el Estado, conforme y mediante los requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

A no prevenirlo ellas con justificando rigor, bien podría en este caso excusarse el emitir juicio acerca de una publicación sobre la cual dió no hace mucho tiempo la Academia favorable dictamen, pues el presente volumen es continuación y por tanto necesario complemento de ella, cuyo carácter periódico así lo exige.

Consta el volumen de 490 páginas y 128 láminas, que reproducen las principales obras de arte entre las muchas a que se consagra el texto, que es una verdadera crónica de un bienio fecundo en la producción artística. No es esto sólo, como podrá comprenderse, lo que abona al libro, de cuyo mérito, en suma, bastará decir que mantiene en todos conceptos el de los anteriores, por lo cual nos remitimos al dictamen que merecieron de la Academia, y, por consiguiente, encarecer la conveniencia de la adquisición de ejemplares para completar hasta el día en las Bibliotecas esa publicación, importante en la actualidad y utilísima en los tiempos venideros, por cuanto constituye una historia vivida del Arte contemporáneo.

Todo lo cual tengo la honra de comunicar a V. E., con devolución del ejemplar remitido, a los efectos que procedan."

Núm. 1.913.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el apartado a) de la le-

tra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de segunda de este Ministerio, afecto a la Biblioteca Nacional, D. Tomás Isern y García de la Re-guerra, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá desde el día 16 de Agosto último, siguiente al de la vacante segunda de ascensa producida por fallecimiento de D. Eduardo Camello Pilo, con cargo al capítulo octavo, Sección 15 del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

Núm. 1.914.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de tercera, afecto a la Secretaría general de la Universidad de Barcelona, D. Luis Bonet Comajuncosa, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde el día 16 de Agosto último, siguiente al de la vacante producida por ascenso de D. Tomás Isern."

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

Núm. 1.915.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el apartado a) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de tercera de este Ministerio, afecto al Instituto local de Requena (Valencia), D. Luis Calvo Sánchez, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde el día 16 de Agosto último, siguiente al de la vacante pro-

ducida por jubilación de D. Claudio Díaz Argüelles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

Núm. 1.916.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el apartado a) de la letra D) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y el número 1.º del artículo 9.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio, afecto al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Gerona, D. Carlos Gómez Soler, a la categoría superior inmediata, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá desde el día 23 de Septiembre último, siguiente al de la vacante producida por jubilación de D. Francisco Balaguer Navarro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

Núm. 1.917.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de segunda de este Ministerio, afecto a la Secretaría general de la Universidad de Salamanca, D. Francisco de Basabe Esquinaz, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo octavo, Sección 15 del Presupuesto vigente, desde el día 23 de Septiembre último, siguiente al de la vacante producida por ascenso de D. Carlos Gómez Soler.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

Núm. 1.918.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de tercera de este Ministerio, afecto a la Secretaría general de la Universidad de Barcelona, D. Manuel de Jesús Naranjo Vega, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde el día 23 de Septiembre último, siguiente al de la vacante producida por ascenso de D. Francisco de Basabe.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

Núm. 1.919.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el apartado a) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de segunda de la Secretaría de este Departamento, D. Ramón Sánchez Garañana, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo octavo, Sección 15 del Presupuesto vigente, desde el día 3 de Octubre último, siguiente al de la vacante tercera de ascenso producida por jubilación de D. Mariano Chacal Barbero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

Núm. 1.920.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el apartado a) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de tercera de este Ministerio, afecto a la Secretaría general de la Universidad Central, D. Sabino Jua-

rez Alonso, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde el día 3 de Octubre último, siguiente al de la vacante producida por ascenso de D. Ramón Sánchez Garañana.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

Núm. 1.921.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el apartado a) de la letra D) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y el número primero del artículo 9.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Alicante, D. Sebastián López Polano, a la categoría superior inmediata, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá desde el día 20 de Noviembre último, siguiente al de la vacante producida por jubilación de D. Juan López Peiteira.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

Núm. 1.922.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de segunda de este Ministerio, afecto a la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, doña María Antonia Romero del Pino, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo octavo, Sección 15 del Presupuesto vigente, desde el día 20 de Noviembre último, en vacante producida por ascenso de D. Sebastián López Polano.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

Núm. 1.923.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de tercera de este Ministerio, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, D. Luis Morales Siervet, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde el día 20 de Noviembre último, en vacante producida por ascenso de doña María Antonia Romero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

Núm. 1.924.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la base tercera de la ley de 22 de Julio de 1918.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a la Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecta a la Secretaría general de la Universidad de Valladolid, doña Marcelina Verdi Conde, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día 20 de Noviembre último, en vacante producida por ascenso de don Luis Morales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

Núm. 1.925.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el apartado a) de la le-

tra A) del artículo 5.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a la Auxiliar de segunda de la Secretaría de este Ministerio, doña Sofia Pérez Crespo, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde el día 20 de Noviembre último, siguiente al de la vacante producida por ascenso de doña Marcelina Verdi.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

Núm. 1.926.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Bravo Valverde, en virtud de oposición, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, con destino a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alavá y sueldo anual de 2.000 pesetas, en vacante producida por ascenso de doña Sofia Pérez Crespo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

Núm. 1.927.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón único de funcionarios administrativos de este Departamento una plaza de Oficial primero, por jubilación del que la desempeñaba,

De conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que se amortice la referida plaza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REALES ORDENES

Núm. 1.359.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1928, en concepto de funcionarios y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 9.º a los padres de ocho y nueve hijos:

D. Lorenzo Vacejera Peláez, Capacitaz carreteras del Estado.—Cordovilla la Real.

D. Jesús Luaces, Celador Telégrafos.—Lugo.

D. Antonio López Silva, Peón guarda forestal.—La Estrada (Pontevedra).

D. Marcelino Rubio Hernández, Portero Dirección Deuda.—Madrid.

D. Valeriano Ruiz Cisneros, Ingeniero de Caminos.—Madrid.

Los beneficios de los artículos 9.º y 10.º a los padres de diez hijos:

D. Pedro Castellano Díez, Médico titular.—Tordesillas (Valladolid).

D. Alejandro López García, Capitán de Artillería.—Valladolid.

D. Vicente Moro Lagaz, Oficial del Ayuntamiento.—Pola de Siero (Oviedo).

D. Anastasio Encabo Marina, Secretario del Ayuntamiento.—Urdiel Viejo (Soria).

D. Manuel Piñeiro Peoa, Maestro nacional.—Moraña (Pontevedra).

Los beneficios de los artículos 9.º, 10.º y 11.º (caso 4.º) a los padres de catorce hijos:

D. José María González Echavarrri, Catedrático Facultad Derecho.—Valladolid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Madrid, 21 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.360.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos:

D. Manuel Saeta Mariscal.—Espeluy (Jaén), C. Yanguas.

D. Manuel López Alonso.—Vegadeo (Oviedo).

D. Agustín Sampédro Vila.—Reocem (Santander), C. San Esteban.

D. Antonio Rodríguez Varela.—Fuencarral (Madrid), C. Paloma.

D. Antonio Sotelo Hermida.—Esquivias (Toledo), C. Animas.

D. Francisco Sanz Maestro.—Cuéllar (Segovia), Molino Barraboda.

D. Adolfo Ayllón Quesada.—Almagro (Ciudad Real).

D. Leonardo Sáinz.—Mendavia (Navarra), Primiola.

D. Crescencia García Samperio.—Udias (Santander), Pinalverde.

D. Ginés Gómez Ortiz.—Murcia, Guadalupé.

D. Jerónimo Sánchez Martín.—Madriganos (Zamora), C. Fuente, número 72.

D. José Bonilla Gómez.—Bilbao (Vizcaya), Recaldeberri, 6.

D. Luis Soreguren Arana.—Asparrena (Alava).

D. Antonio Vijande Abias.—Vegadeo (Oviedo), C. Arello.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los padres de nueve hijos:

D. Rafael Aguado Torres.—Valoria la Buena (Valladolid), S. Martín, 12.

D. Juan Antonio Tramurejo Tronado.—Puebla de Alcocer (Badajoz), Alfonso XIII.

D. Fernando Díaz Suárez.—El Franco (Oviedo), Caridad.

D. Juan Fernández Díez.—Carrocería (León).

D. Agapito Lavid Balzá.—Santa María de Cayón (Santander).

D. Miguel Bravo Pascual.—Espinoza de Cerrato (Palencia), C. Sol.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los padres de diez hijos:

D. Pascual Álvarez Tejerina.—Redondo de Valdetuejar (León).

D. Manuel Bautista Pérez.—Moya (Canarias), Miguel Hernández, 11.

D. Antonio Anguren Martínez.—Cartes (Santander).

D. Domingo Díaz Vázquez.—Rio-Barba (Lugo).

D. Aurelio Redondo Román.—Valladolid, Marqués del Duero, 5.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los padres de once hijos:

D. Luis Creus Guiteras.—Seva (Barcelona).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º) 7.º y 8.º a los padres de doce hijos:

D. Eduardo Alonso Morán.—Gijón (Oviedo), Somiló.

D. Justo Longarte Artachevarría.—Canartuza (Vizcaya), Nario Goyerría.

D. Constantino Gómez Ortiz.—Voto (Santander).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 21 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenado de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.361.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. Lucio Zamora Lozano.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), C. de Almodóvar.

D. Juan Cruz Uriarte Leceta.—Yergara (Guipúzcoa), Goñibolu-echeverri.

D. Emilio González Tonedá.—Ramirales-Picouto (Orense).

D. Nicolás Fuentes Castro.—Colomera (Granada), Convento, 16.

D. Mariano Pérez Herrera.—Santibáñez de Zarzaguda (Burgos).

D. Antonio Romero Labián.—Manzanares (Ciudad Real), C. la Estación.

D. Juan Rodríguez Baena.—Aguldice (Sevilla).

D. Leopoldo Tená López.—Hinojosa del Duque (Córdoba), C. de Antonio Maura.

D. José Berástegui Echevarría.—Erendio (Vizcaya).

D. Verónico Martín Lorenzo.—Valladolid, Alamillos, 18.

D. Celestino Montes Solana.—Villaescusa (Santander).

D. Lázaro Montes Montes.—La Sancho-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. Antonio Navas Portillo.—Fuengirola (Málaga), C. de P. Lomá.

D. Julio Pastor Ordóñez.—Cordobilla la Real (Palencia), C. Dehesa.

Doña Dominga Muñoz Hidalgo.—Porcuna (Jaén).

D. Julián Pérez Botrán.—Medina del Campo (Valladolid), Ramón y Cajal, 8.

D. Rogelio Noval González.—Valdesoto-Siero (Oviedo).

D. Juan Márquez Peregrín.—Cuevas (Almería).

D. Julio Romero Mayoral.—Brinuesa (Guadalajara), C. de Malanera.

D. Eustasio de San José Navarro.—La Seca (Valladolid).

D. Florian Moretón Blanco.—Valladolid, Sadilla, 1.

D. Pablo Serrano Peñuela.—Cañizos (Guadalajara)—C. del Navajo.

D. Gregorio Torres Puerta.—Cañizos (Guadalajara), C. del Navajo, 1.

D. Adolfo Tuñón Campa.—Tevérgo (Oviedo), "Fresnedo".

D. Nicasio Toribio Guijano.—Espinoza de Henares (Guadalajara), Mayor Alta, 6.

Doña Segunda Sánchez Bargaño.—Bargas (Toledo), Marirramos, 1.

D. Melitón Zorrilla López.—Cuesta Urria (Burgos), "Nofuentes".

D. Tomás Verdagner Lapuja.—Juanetas (Gerona).

D. Marcelino Juncal Sánchez.—Alcolea de Tajo (Toledo).

D. Hilario Sánchez Fernández.—Pulgar (Toledo), C. de Almodóvar.

D. Félix Villasevil Pérez.—Bargas (Toledo), C. del Pardo.

D. Camilo Vega Peralta.—Penagos (Santander), "Cabancoño".

D. Manuel Sendin Vaca.—Madrid, C. de Cáceres.

Doña Agustina González González.—Madrid, Toro, 5, segundo.

Doña Mariana García Gutiérrez.—Gijón (Oviedo), Carboneras, 5.

D. Francisco Javier Ferrer Muñiz.—San Ildefonso (Segovia), Reina, 17.

D. Felipe Gallego Aparicio.—Zaragoza, Pascual de Quinto, 15.

D. Guillermo Genestar Florit.—Ciudadela (Baleares), San Siales.

Doña Victoria Felgueroso García.—Langreo (Oviedo), "Craño".

D. José Martínez Martínez.—Laviña (Oviedo), "Merujal".

D. Francisco Rodríguez Taboada.—La Estrada (Pontevedra), "Parada".

D. Alejandro Sierra García.—Santa Cruz de Tenerife, Meiaflores, 66.

D. Eugenio Sosa Reyes.—Santa Cruz de Tenerife, C. de Reja.

D. Samuel Alonso Martínez.—Bilbao (Vizcaya), Achurri, 2.

D. Manuel Sáinz.—Villaescusa (Santander), "Villa nueva".

D. Mariano López San Martín.—Medina del Campo (Valladolid), Nueva del Cuartel.

D. Manuel Terrado Bruna.—Bilbao (Vizcaya), Archanda, 58.

D. José Ruiz Fernández.—Suances (Santander).

D. Antonio Salas Arroyo.—Suances (Santander).

D. Andrés Sixto Martínez.—Narón (La Coruña).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

D. Ciriaco Ureña Román.—Santander, Marqués de la Hermita, 1.

D. Félix Valencia Corres.—Maratón (Navarra), Mayor, 23.

D. Manuel Alonso García.—San Pedro de los Arcos (Oviedo), Barrio de la Matorra.

D. Leandro Vozmediano de Marcos.—Puertollano (Ciudad Real).

D. Francisco Fernández Sagastizabal.—Cabezón de la Sal (Santander), C. del Carnea.

D. Justo Villar Rodríguez.—Santander, C. de la Cueva.

D. Felipe Dupré Gil.—Esteras de Medina (Soria), C. Real.

D. Benito Palacín Pueyo.—Castiello de Jaca (Huesca), Barrio Alto, 6.

D. Manuel Martínez Amoco.—Ponte Caldeja (Pontevedra).

Doña Catalina Pérez Anderez.—Reinosa (Santander), San Roque, 2.

D. Manuel Molino Contreras.—Granada, Cortijo de Andarax.

D. Joaquín Méndez Saaz.—Madrid, Doña Blanca, 31.

Doña Rosario Ochotorena Insausti.—Guasalar (Navarra), Azquiñano.

D. Francisco Ochoa Castro.—Navas de San Juan (Jaén), C. de Luna.

D. Hermenegildo Sobrino Llorente.—Aragoneses (Segovia), Plaza Mayor, número 44.

D. Juan Oreiro.—Cee (Coruña), "Vilanova".

D. Mariano Treviño Pérez.—Esterras de Medina (Soria), Real, 6.

D. Angel Villalabidio Bilbao.—Sopelana (Vizcaya), Morcano, 4.

D. Antonio Villar Sánchez.—Trasparga (Lugo).

D. Romualdo Salinas Vergara.—Esteribar (Navarra).

D. Antonio García Lage.—Ortigueira (Coruña), C. de Granja.

D. Domingo Seijas Iglesias.—Culleredo (Coruña), "Veiga".

D. Ramón González Cadavieco.—Llanera (Oviedo), Parroquia de Lugo.

D. Santos de Pedro Redondo.—Zorroza-Bilbao (Vizcaya), Avenida Miranda.

D. Santiago González Rodríguez.—El Franco (Oviedo), Quintas de San Juan.

D. Antonio Sáiz Herrera.—Pielagos (Santander), "Arce".

D. Manuel Álvarez Otero.—Teverga (Oviedo), Santianes.

D. Manuel Saavedra Jado.—Logroñán (Cáceres).

D. Rafael Simal Barrera.—Martín de los Herreros (Palencia), C. de Ruesga.

D. José Salvans Serra.—Barcelona, C. Bartrous.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

Doña Agripina Eguiluz Iturralde.—Cuartango (Alava), Andagoya.

D. Santiago Alonso Ballesteros.—Illana (Guadalajara).

D. Juan Ramos Pérez.—Moya (Canarias).

D. Juan Manuel Rodríguez Gutierrez.—Vicálvaro (Madrid).

D. José Varela Fraga.—Punteume (Coruña).

D. Aurelio González Rozada.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. Antonio Manero Andrés.—Alagón (Zaragoza).

D. Ernesto Zaborra Escartín.—Caparroso (Navarra).

D. Antonio González Rodríguez.—La Coruña, Socorro, 5, B, segundo.

D. Fermín Tomás Pérez.—Siero-Lieres (Oviedo).

D. Antonio Ortiz Aragón.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

D. Juan Antonio Rodríguez Ríos.—Cullaredo (Coruña), Rutis.

D. Cristóbal Muñoz Reyes.—Navas de San Juan (Jaén), C. de Salto Oiveros.

D. José Punter Orellana.—Segorbe (Castellón), Mayor, 11.

D. Bartolomé Muñoz Vacas.—Monflore (Córdoba), Condessa de Vega.

D. Miguel Ríos Manlecón.—Corvera de Torranzos (Santander), Borbeña.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

D. José Jiménez Jerez.—La Estrada (Pontevedra).

D. Francisco Lloreda Alufinger.—La Carolina (Jaén), Calvo Asensio, 18.

D. Leonardo Parajón San José.—Fleches-Siero (Oviedo).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.362.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos:

D. Clotilde González.—Cangas de Onís (Oviedo). (Vda. de Andrés Fernández.)

D. Jacinto Sánchez Pereira.—Vegras, Trasparga (Lugo).

D. Jacinto Roza Rodríguez.—Vegras, Trasparga (Lugo).

D. Antonio Ortiz Rodríguez.—Granada, Sacromonte, Cuesta Perdón.

D. José Román Rodríguez.—Otero de Rey (Lugo), C. San Mamed.

D. Antonio Forcada Meseguer.—Castellón, Ronda de Mijares.

D. José Sánchez Sánchez.—Trujillo (Cáceres), C. San Judas.

D. Angel Ríos Gaix. — Anieva (Santander).

D. José González Pardo.—Monte Aragón (Toledo), C. Iglesia.

D. Paulino Tejero Gonzalo.—Cuellar (Segovia).

D. José Muñiz García. — Quirós (Oviedo), C. Rodiles.

D. Nicolás San Frutos. — Maello (Ávila).

D. Amalie Madrazo Alonso.—Ribamontán al Mar (Santander).

D. Juan Nieto Molina.—Marbella (Málaga), C. Caballeros.

D. Juan Capilla Aguilera.—Colomera (Granada), Llanete Alto, 7.

D. Lázaro Morala Santa María.—León, Santa Cruz, 5.

D. Casimiro Martín García.—Gallegos de Sobrinos (Ávila).

D. David Portilla Torre.—Ribamontán al Mar (Santander), C. Loreda.

D. José Merchán Merchán.—Tolox (Málaga).

D. Feliciano Rubio Arnal.—Berril del Carpio (Palencia).

D. Vicente Mira Sánchez.—Real de Gandía (Valencia).

D. Bernardino Salvador de los Mozos.—En Medio (Santander), calle Matamo.

D. Andrés Riveros Rey. — Tolox (Málaga), Río Verde, 1.

D. Aquilino Suárez Blanco.—Llana (Oviedo), C. Vega.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los padres de nueve hijos:

D. Máximo Turrer Ramón.—Lóngares (Zaragoza).

D. Marcial Monasterio Perla.—Ribamontán al Mar (Santander).

D. Juan Moreno Tello.—Navalvillar de Pela (Badajoz).

D. Francisco García Huete.—Colomera (Granada).

D. Policarpo Ríos Cotera.—Peñarubia (Santander), La Hermida.

D. Mauro Villafañez San Miguel.—Valladolid, Aldea Mayor S. Miguel.

D. Antonio Escoriza Martín.—Colomera (Granada).

D. Enrique González Blanco.—Siero (Oviedo).

D. Enrique Díaz Iglesias Reocín (Santander).

D. José Puertas Gómez.—Marbella (Málaga), C. Ferreira.

D. Angel Maiso Martínez.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

D. Eustaquio Quevado Martínez.—Reinosa (Santander), Naval, 14.

D. Francisco Riveros Rey.—Tolox (Málaga), C. Ancha.

D. Angel Tuya López. — Oviedo, C. Milicias, 1.

D. Benigno Vicente Expósito. — Madrid, Carnicer, 3, patio.

D. Bautista Cuetos Fernández.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

D. Alberto Sánchez San Emeterio.—San Vicente de la Barquera (Santander).

D. Ernesto Ródenas Rodríguez.—Chinchilla (Albacete).

D. Benito Roldán Ruiz.—Valoria de Aguilar (Palencia), Real, 1.

D. Zacarías Mortero Ramia.—Talayuelas (Cuenca), C. Rodera.

D. Matías Estaras Juan.—Esporlas (Balears), C. Juan Nitort.

D. Jerónimo Sánchez Sepúlveda.—Tolox (Málaga).

D. Antonio Reyes de la Fuente.—Granada, Caserío D. Fernando Danzas, Camino Huélor.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

D. José Manzano Arnaldo.—Barrana Quirós (Oviedo).

D. Eduardo San Emeterio Ruiz.—Ribamontán al Mar (Santander).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director General de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Eusebia García Cañadillas, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por

un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Ignacio Gómez Moya, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Toluca.

Visto el expediente promovido por D. Pascual A. Sempere Polo, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Subdelegado de Hacienda en Linares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Leandro Bas y Vidal, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Ceferino Cerrillo Triviño, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Alfredo de Porras y Blanco, Teniente coronel de Infantería, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente menciona-

do. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Róddolfo Valentín Blázquez y Fernández Barandúero, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Girona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Segundo Badillo Pérez, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo

con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Enrique Román Barrio, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Jaén.